

“AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ”
“2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU”
“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2015-MPMN

Moquegua, 30 de Julio de 2015

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en Sesión Extraordinaria del 20-07-2015, el Dictamen N° 003-2015-COAYCI/MPMN sobre suscripción de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad del Centro Poblado de “Chen Chen”.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con la Municipalidad del Centro Poblado de “Chen Chen”, es con el objeto de promover su desarrollo mediante la descentralización de funciones administrativas y otros de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”;

Que, en consecuencia es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la Celebración del referido Convenio;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en “Sesión Extraordinaria” de fecha 20-07-2015;

ACORDÓ:

Aprobar la Celebración del “Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional” entre la Municipalidad del Centro Poblado de “Chen Chen” y la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”, para el uso de doce (12) ambientes del Palacio Municipal de “Chen Chen” por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación interinstitucional, que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN**, con RUC N° 20532542848, domicilio legal en la Asociación de Vivienda César Vizcarra Vargas, manzana A, lote 1, centro poblado de Chen Chen, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, provincia de Moquegua, debidamente representada por su Alcalde, Lic. Vicente Nina Rivero, identificado con DNI. N° 04416899, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO**; y, de otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**, con RUC N° 20154469941, con domicilio legal en la calle Ancash N° 275, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, provincia de Moquegua, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani, identificado con DNI N° 02448030, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, en los términos y condiciones establecidas en las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, son órganos de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias; tienen como finalidad representar al vecindario, promoviendo una adecuada presentación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimentan en una visión de estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país.

LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en caso de ser mencionadas conjuntamente, serán denominadas **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.



- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo general promover el desarrollo del Centro Poblado de Chen Chen, mediante la descentralización de funciones administrativas, trámites y otros con la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la cooperación entre ambas instituciones y buscar el bienestar de la población en su conjunto.



CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO:

- Otorgar el derecho de usufructo a título gratuito de siete (7) ambientes, ubicados en el Segundo Piso, y cinco (5) ambientes, ubicados en el Tercer Piso, del Palacio Municipal de Chen Chen, en buenas condiciones incluidos los servicios higiénicos en ambos lados de la segunda y tercera planta, en favor de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, para el uso de sus oficinas administrativas.
- Otorgar el derecho de usufructo a título gratuito el auditorio de eventos ubicado en el primer nivel del Palacio Municipal de Chen Chen, en favor de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, de acuerdo a la disponibilidad del ambiente y previa coordinación entre **LAS PARTES**.

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

- Designar un personal para la limpieza de los ambientes administrativos, servicios higiénicos y pasadizos de la segunda y tercera planta del Palacio Municipal de Chen Chen.
- Designar un guardián (noche) para la vigilancia de la segunda y tercera planta del Palacio Municipal de Chen Chen, el guardián será propuesto por **LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO**.
- Proveer el servicio de Internet fijo y/o inalámbrico para ocho (8) computadoras.
- Asumir de forma compartida con el Gobierno Regional de Moquegua el pago de los servicios básicos de agua y energía eléctrica, que se generen por el uso de los ambientes que ocupa en el Palacio Municipal de Chen Chen, a partir del mes de febrero del año 2015.
- Instalar 02 tanques de agua con capacidad promedio de 1,100 litros para el abastecimiento de los servicios higiénicos.



CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de cuatro (04) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, cuyo plazo podrá ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN

LAS PARTES podrán acordar la introducción de modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio, las que se realizarán por escrito a través de la introducción de cláusulas adicionales, suscribiendo la respectiva adenda, la que será aprobada con las mismas formalidades de éste y pasará a constituirse parte integrante del Convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución:

- Por mutuo acuerdo.
- Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
- Por la imposibilidad de cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor.
- Por incumplimiento injustificado cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.

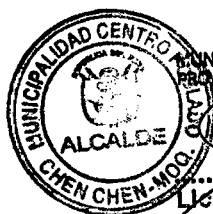


CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente Convenio no ha mediado dolo, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

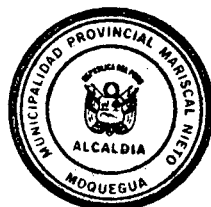


En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del idéntico tenor, en la ciudad de Moquegua, a los **31 JUL. 2015**



MUNICIPALIDAD DEL C.P. CHEN CHEN
PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

LIC. VICENTE NINA RIVERO
ALCALDE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE